



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales considerados en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, contenidos en toda la documentación que integra el expediente materia de la presente solicitud de información, remitida por las entidades y dependencias de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Entidades y dependencias de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 17:00 horas del día 15 de agosto de 2024, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** relativa a los datos personales considerados en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, contenidos en toda la documentación que integra el expediente materia de la presente solicitud de información, remitida por las entidades y dependencias de la Administración General de la Universidad de Guadalajara (en adelante entidades y dependencias de la UdeG); y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por las entidades y dependencias de la UdeG, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0982/2024, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 18 de julio de 2024, a las 11:10 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Solicito la siguiente información del sujeto obligado:*

- 1.- *¿Cómo está integrado el órgano de administración interna de cada Entidad Pública, nombre de los funcionarios públicos que lo conforman, el cual es el responsable de la elaboración de las descripciones y catálogos de puestos, así como la metodología que utilizaron para autorizar anualmente la plantilla de personal, con el propósito de hacer las modificaciones presupuestales correspondientes. anexando la versión pública de todas las actuaciones que integran los juicios, desde la demanda, contestación, sentencia, apelaciones, y amparos interpuestos, como la ejecución de los fallos; información que se requiere a partir del año 2020 a la fecha, debiendo anexar datos de evidencia?.*
- 2.- *¿Deberá señalar de acorde a el Catalogo de Puestos, Cargos y Funciones, el nombre de los Servidores Públicos que pertenecen a la entidad pública, conforme a sus atribuciones y competencias, sus nombramientos o contratos, actividades que realiza, debiendo comprobar evidencia, conforme a la rendición de cuentas, anexando la versión pública; información que se requiere a partir del año 2020 a la fecha, debiendo anexar datos de evidencia?.*
- 3.- *¿Mencione los nombres de todos los servidores públicos que han laborado ante su dependencia, anexando curriculum, sueldo salario y temporalidad a la cual estuvieron sujetos, anexando la versión pública; información que se requiere a partir del año 2010 a la fecha, debiendo anexar datos de evidencia?.*
- 3.- *¿Requiero el número de oficios elaborados por el sujeto obligado, en cada una de las áreas que integra su estructura orgánica, el destino que se les dio a cada uno de ellos, como los nombres de los servidores públicos que lo emitieron así como quien recibió dicho oficio, a todos los servidores públicos que han laborado ante su dependencia, anexando versión pública cuya información que se requiere a partir del año 2020 a la fecha, debiendo anexar datos de evidencia?" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0982/2024.

**TERCERO.** Luego de ello, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a las entidades y dependencias de la UdeG.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, las entidades y dependencias de la UdeG dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

2. Que las entidades y dependencias de la UdeG remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0982/2024.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable considerada en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, contenida en toda la documentación que integra el expediente materia de la presente solicitud de información, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial, en virtud de que, de divulgarse, publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la esfera más íntima y vulnerar la privacidad e integridad de su titular.

Resulta relevante tener en consideración que la información requerida en la presente solicitud, por las características del caso, podría relacionar a los titulares de la información con los datos personales y datos personales sensibles contenidos en la documentación susceptible de clasificarse, haciéndolos identificables y, en consecuencia, afectar su derecho a la intimidad y a la vida privada, derecho que reconoce la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera, como parte del derecho a la intimidad, se identifica el derecho a la intimidad de la información, mismo que le concede al titular el privilegio de no difundir información que constituya datos de carácter personal o profesional, vinculada con su vida privada.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario clasificar como confidencial la información correspondiente a los datos personales contenidos en los citados documentos, ya que la entrega de dicha información podría resultar en la vulneración de la privacidad e integridad de su titular y afectar su esfera más íntima y su derecho a la vida privada, por lo tanto, debe ser protegida.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales considerados en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, contenidos en toda la documentación que integra el expediente materia de la presente solicitud de información, remitida por las entidades y dependencias de la UdeG.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**IV.** El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 17:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara  
y de su organización en Red"***

Guadalajara, Jalisco, 15 de agosto de 2024

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité



**C.P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General

**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia